

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto núm.858

Referencia:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Demandante:	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	ELVIO ENRIQUE MERA MARTINEZ
Radicado:	190014003003-2021-01910-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION DE LA GARANTIA referenciada, a través del cual la apoderada judicial solicita la terminación del presente asunto, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la finalidad del presente tramite, ahora bien, de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.2.1,

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la finalidad del presente tramite. –

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinentes. - **OFICIAR** al parqueadero Captucol, para que sirvan entregar el vehículo a la parte ejecutante.

TERCERO: Sin lugar a desglose por haberse presentado de manera virtual. -

CUARTO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

LMC

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 130, hoy 15 de Septiembre de 2022.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaría